Lineamientos de uso de instalaciones a cargo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física

Las disposiciones contenidas en el lineamiento, son de observancia general para todos y cada uno de los usuarios de unidades e instalaciones deportivas y tendrán aplicación en todos los espacios que conforman dichas unidades e instalaciones.

Los presentes lineamientos se aplicarán a cualquier persona que haga uso de las unidades e instalaciones deportivas propiedad y/o bajo la administración del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, sea aquel atleta, invitado, visitante, vendedor y/o cualquier otra persona que ingrese a las mismas.

Cualquier supuesto no previsto en los presentes lineamientos que verse sobre las unidades e instalaciones deportivas, así como la conducta de los usuarios, será resuelto por el Director(a) del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física o a través de quien para tal efecto designe, en la forma que mejor convenga a los intereses del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

GENERALIDADES

Respecto a los usuarios de instalaciones

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

I.- Participar en cualquier actividad deportiva, recreativa y/o de activación física, sin exclusión de ningún tipo.

II.- Disfrutar del uso de las unidades e instalaciones deportivas autorizadas mediante el **Formato único de préstamo de instalaciones.**

III.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las unidades e instalaciones deportivas.

IV.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes.

V.- Comunicar a los empleados de las unidades e instalaciones deportivas, las anomalías de funcionamiento, rupturas y/o deficiencias del equipo que se encuentre dentro de las instalaciones o incluso, el incumplimiento por parte de cualquier persona con lo dispuesto en el presente lineamiento.

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones al hacer uso de cualquier Unidad y/o Instalación Deportiva:

I.- Obtener autorización previa y por escrito del Director(a) del Instituto o de quien él designe para tal efecto, o bien, haber firmado convenio debidamente instrumentado por el Instituto.

II.- Exhibir el permiso de uso de instalaciones y/o ventas, para tener acceso a la instalación que corresponda.

III.- Respetar los horarios de funcionamiento y asignación

IV.- Abstenerse de alterar el orden público.

V.- Depositar la basura en los contenedores destinados para tal efecto.

VI.- Comportarse con disciplina y respeto, observando buenas costumbres dentro y durante el uso de las unidades deportivas.

VII.- Atender las indicaciones del personal a cargo de la unidad deportiva y del personal de seguridad y vigilancia asignado a aquélla.

VIII.- Hacer uso de las unidades deportivas bajo su responsabilidad, exonerando al Instituto de cualquier reclamación por accidentes sufridos, así como por los traumas y quebrantos de salud que pudieren presentarse.

IX.- Hacerse responsable de los daños ocasionados por las personas que se encuentran bajo su tutela o custodia.

X.- Permitir la alternancia en el uso de las unidades y/o instalaciones deportivas.

XI.- Hacerse cargo, de manera exclusiva, del cuidado de sus objetos personales dentro de las unidades deportivas.

XII.- Eximir de toda responsabilidad al Instituto por robos, pérdidas o daños al usuario, a su patrimonio o a sus intereses dentro de la unidad deportiva.

Queda prohibido lo siguiente:

I.- Ingresar en estado etílico o bajo el influjo de cualquier narcótico, droga o enervante; así como ingerir bebidas embriagantes, salvo que hubiere previo permiso girado por la autoridad correspondiente durante el desarrollo de algún evento específico.

II.- Fumar al interior de las unidades e instalaciones.

III.- Consumir cualquier tipo de drogas o estupefacientes.

IV.- Ingresar en vehículos, salvo que se trate del estacionamiento, ya que sólo les está permitido ingresar a los vehículos oficiales propiedad del Instituto o con permiso previo de la subdirección de infraestructura

V.- Poseer o portar todo tipo de armas.

VI.- Organizar juegos de azar y cruzar apuestas

VII.- Todas las expresiones o manifestaciones obscenas, inapropiadas u ofensivas, en contra de cualquier usuario, en cualquiera de sus formas, incluyendo físicas, verbales y/o escritas.

VIII.- Alterar el orden, promover discusiones agresivas y/o violar las normas de seguridad (activas las alarmas).

IX.- Provocar dolosamente desperdicios de suministros tales como agua, energía eléctrica, etc.

X.- Destruir y/o maltratar y/o grafitear y/o ensuciar cualquier área de las unidades e instalaciones deportivas.

XI.- Provocar o participar en riñas o peleas.

XII.- Ingresar o introducir cualquier tipo de arma punzo cortante, de fuego o explosivos.

XIII.- Dañar las áreas verdes (árboles, pasto o plantas) y la zona de alambrada.

XIV.- Mutilar bienes y/o violar puertas, ventanas, rejas o áreas restringidas.

XV.- Emplear violencia física o psicológica.

XVI.- Sustraer materiales, equipo, bienes u objetos propiedad de la unidad o la instalación deportiva, o que pertenezcan a otra persona, por lo que a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se les consignará a las autoridades correspondientes. Cualquiera que encuentre un objeto extraviado, deberá entregarlo a alguno de los encargados de la vigilancia del lugar.

Cuando los usuarios infrinjan las obligaciones a su cargo contravengan las prohibiciones que le fueron impuestas, el Instituto, a través de su Director(a), o de la Subdirección de Infraestructura Deportiva, les impondrá, en el orden que lo estime conveniente y necesario, una o varias de las siguientes sanciones:

I.- Llamada de atención, mediante un acta que se levantará ante dos testigos.
II.- Amonestación y desalojo inmediato de la unidad o instalación deportiva.
III.- Suspensión provisional o definitiva al ingreso de la unidad o instalación en la que hubiere cometido la conducta prohibida.
IV.- Actividades tendientes a resarcir el daño cometido.

PARTICULARES

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones al hacer uso de cualquier Unidad y/o Instalación Deportiva:

I.- Uso del espacio asignado a través del Formato Único de Préstamo de Instalaciones, será exclusivo del horario e instalación que indique el mismo y la vigencia temporal no generará, en forma alguna a favor de éste, derechos posesorios sobre dicho espacio.

II.- La cuota establecida por el uso del espacio deberá ser liquidada 5 días hábiles antes del evento en caso de ser un evento de fecha específica o al final del mes en curso en el caso de ser pago mensual a la cuenta y referencia a la que se hace mención en el Formato Único de Préstamo de instalaciones, al no presentar el pago del evento el mismo se considerará cancelado o al presentar un atraso de 5 días posteriores al término del mes en el caso de pagos mensuales, se dará por entendido que ya no es de su interés seguir en ese espacio deportivo y "EL INSTITUTO" tendrá derecho a rescindir automática y unilateralmente el Oficio Único de Préstamo de Instalación.

III.- Si la Instalación deportiva llegase a necesitar algún mantenimiento menor, o alguna mejora estas serán tomadas en cuenta como pago (en el caso de permiso con monto mensual) según reflejen las facturas, dichas acciones deberán ser autorizadas por la Subdirección de Infraestructura Deportiva, previa solicitud por escrito a realizar los trabajos.

IV. PUBLICIDAD. Se prohíbe la publicidad de patrocinadores en el inmueble, la misma incluye: lonas, carpas, inflables, panfletos, etc. Solo se permite publicidad de manera impresa en las playeras de los jugadores, mientras esté vigente el Oficio Único de Préstamo de Instalación. La publicidad ajena a la ya establecida, deberá ser solicitada de manera independiente del presente convenio.

V.-"EL USUARIO" solicita el espacio voluntariamente y es él quien será responsable por salvaguardar la integridad física y salud de sus usuarios, así como, de sus pertenencias, deslinando a "EL INSTITUTO" de cualquier situación que llegará a suceder durante el uso de este espacio deportivo, como lesiones, accidentes, entre otras, para con los usuarios, derivada de los entrenamientos que desarrollan y de la asistencia de los mismos.

VI.- "EL USUARIO" no podrá comercializar ni otorgar el uso del espacio para otra actividad deportiva ni tampoco ubicar vendedores en ella o en los alrededores sin autorización de "EL INSTITUTO".

VII.-Se prohíbe tanto a usuarios como jugadores fumar y/o ingerir bebidas embriagantes en la unidad y/o instalación deportiva, si se sorprende a alguien realizando dicha conducta se reportará a vigilancia

y podrá ser remitido a las autoridades correspondientes, en este supuesto "EL USUARIO" será sujeto a una amonestación y una sanción consistente en la suspensión del uso de la instalación por el periodo de una semana, en el supuesto de reincidir se aplicará una multa de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y de continuar esta conducta se le rescindirá el Oficio Único de Préstamo de Instalación.

VIII.-LIMPIEZA. "EL USUARIO" será responsable de conservar el área limpia, depositando en los espacios para ello la basura que se pudiere generar durante los entrenamientos o juegos, al no cumplir con esa responsabilidad tendrá una llamada de atención, si vuelve a omitir este punto puede ser cancelado el Formato Único de Préstamo de Instalaciones.

IX.- Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento del Oficio Único de Préstamo de Instalación que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

X.- Si "EL INSTITUTO" por algún evento oficial o causa de fuerza mayor necesita utilizar el espacio deportivo plasmado en este convenio, hará uso del mismo sin estar obligado a otorgar un lugar alterno a "EL USUARIO".

Los usuarios por eventos deportivos que excedan las 200 personas (incluyendo personal operativo y espectadores) tendrán las siguientes obligaciones al hacer uso de cualquier Unidad y/o Instalación Deportiva:

I.- Se compromete a realizar los trámites necesarios y a cubrir el costo que se genere por concepto de trámite de los permisos correspondiente para la realización del evento, ante cualquier autoridad, así como cubrir el gasto que se genere por la realización del evento

II.- El otorgamiento de la instalación no le otorga al particular facultades para ceder, gravar, dar o transmitir de forma alguna, total o parcialmente, el uso de la Instalación y/o cualquier otro derecho y obligación.

III.- Deberá contratar el servicio de limpieza durante todo el periodo de uso y goce de la instalación, conservando en todo momento la instalación limpia, depositando en los espacios para ello la basura que se pudiera generar, adicional deberá deja r la instalación asignada libre de basura, y aquella basura generada deberá ser retirada de las instalaciones por el mismo particular o quien ellos señalen como el encargado de dicha tarea que en ningún momento será "EL INSTITUTO". Al no cumplir con esa responsabilidad tendrá una llamada de atención, si vuelve a omitir este punto puede ser cancelado el permiso de uso de instalación.

IV. USO DE BAÑOS, el servicio de limpieza de baños se encuentra limitada a 8 horas diarias, exceptuando los días domingo, por lo que los eventos que se autoricen por el día domingo, podrán contratar personal de limpieza que sea asignada al área de baños para mantenerlos en óptimas condiciones, así como abastecer del material necesario para llevar a cabo sus tareas.